

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia año 50 ptas.
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 » 60 »
 Extranjero: 22'50 » 45 » 90 »

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Inspección de Talleres del Hospicio Provincial, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETÍN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada Inspección.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCIÓN PRIMERA

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

ORDEN

Ilmo. Sr.: Publicados los Decretos de la Presidencia del Gobierno provisional de la República de 20 y 27 de abril próximo pasado, por virtud de los cuales se suprimen para las entidades oficiales y Sociedades mercantiles e industriales determinadas denominaciones que expresen o reflejen subordinación al régimen monárquico suprimido, son varias las entidades, entre otras el Consejo Superior de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación y el Colegio de Agentes de la Propiedad Industrial, que se han dirigido en razonada consulta al Gobierno, cerca del alcance que aquellas disposiciones han de tener aplicadas al uso de marcas registradas puestas al amparo, no sólo de leyes españolas, sino de extensión internacional.

Hay que distinguir en las alegaciones formuladas dos categorías muy definidas. A la primera pertenecen aquellas que se refieren al uso de emblemas, signos de carácter privado o individual que constituyen un accesorio de las marcas registradas, así como las denominaciones o títulos que al pasar a la categoría de caprichosas por razón de las circunstancias, es incuestionable el derecho a su uso, con la sola limitación que en lo sucesivo los consumidores y el propio mercado habrá de imponer espontáneamente a su difusión; y a la se-

gunda pertenecen las de aquellos comerciantes o productores que tienen reconocido oficialmente el derecho al uso de la bandera o el escudo nacional. Como estos emblemas, por razón del hecho fundamental del establecimiento de la República, al que se subordinan todas las manifestaciones oficiales, han sido modificados por los referidos Decretos del Gobierno, no puede admitirse que subsista el uso de los que por dichas disposiciones fueron abolidos, y para evitar que los industriales y comerciantes sufran el perjuicio indudable que supondría la supresión o la transformación de sus marcas, y reconocida la imposibilidad de improvisar un etiquetaje, a fin de no desamparar el crédito que el uso de estos emblemas pudiera representar, como aclaración y complemento de los referidos decretos,

Este Ministerio ha acordado:

1.º Las marcas protegidas por su registro en el de la Propiedad Industrial, en las que figuren escudos, signos, retratos, títulos o emblemas que no sean el escudo nacional o la bandera, y que fueron concedidas de acuerdo con los preceptos legales en vigor, que sirvieron de fundamento a su concesión, serán respetadas y reconocidas en toda su fuerza y valor legal.

2.º A los poseedores de marcas registradas expresamente autorizados para el uso del escudo o la bandera nacional se les concede un plazo de dos meses, a partir de la publicación de la orden presente, para que puedan cambiar dichos emblemas por los determinados en el artículo 2.º del Decreto del Gobierno de la República, de 27 de abril de 1931 (*Gaceta* del 29), o sean la bandera tricolor, compuesta de los colores rojo, amarillo

y morado oscuro, en bandas horizontales del mismo ancho, y el escudo que figura en las monedas de cinco pesetas acuñadas por el Gobierno provisional de 1869 y 1870, entendiéndose que si transcurrido el plazo otorgado para la modificación continuasen con aquéllos en uso, las marcas de referencia serán consideradas como no registradas; y

3.º Las denominaciones aplicadas a nombres comerciales y rótulos de establecimiento quedarán sujetos a la supresión contenida en el artículo 1.º del Decreto de 20 de abril de 1931, a cuyo efecto deberán ser modificados en el término de dos meses ante el Registro de la Propiedad Industrial.

Madrid, 13 de Mayo de 1931.—Nicolau.
Sr. Director general de Industria.

(Gaceta 18 mayo 1931).

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección general,

Este Ministerio ha dispuesto hacer uso de la facultad que el artículo 48, párrafo primero del Convenio Postal Universal, firmado en Londres, otorga a las Administraciones para fijar el precio de venta de los Vales de respuesta, elevando el precio actual de este valor internacional de 0.50 pesetas a 0.70 pesetas; a tal efecto, se dictarán las órdenes oportunas a todas las Oficinas que prestan el servicio de Vales para que, de acuerdo con lo estatuido en el artículo 73, apartado b), del Reglamento de Ejecución del Convenio mencionado, modifiquen a mano o por medio de estampilla el antiguo precio consignado en el Vale, sustituyéndole por el nuevo tipo adoptado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos pertinentes.

Madrid, 6 de Mayo de 1931.—Diego Martínez Barrios.
Señor Director general de Correos.

(Gaceta 18 mayo 1931)

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO

Constituye un deber del Gobierno el hacer desaparecer los organismos que fueron creados durante los pasados Gobiernos dictatoriales sin justificación suficiente, organismos a los cuales se atribuyó a veces el desempeño de funciones que con anterioridad a su creación se venían cumpliendo con regularidad o estaban previstas en las leyes.

El Consejo judicial, creado por real decreto-ley de 21 de Junio de 1926, que está constituido por los titulares de determinados cargos y por Magistrados de libre designación ministerial, vino a asumir a la función inspectora sobre la Adminis-

tración de justicia y a desempeñar la jurisdicción disciplinaria que la Ley orgánica del Poder judicial atribuía a las Presidencias y Salas de gobierno de los Tribunales superiores, que no pudieron nunca ejercerlas con eficacia por carecer de los elementos indispensables de personal y de material para desenvolverla, y que luego se otorgaron con la amplitud precisa a la Inspección de Tribunales y Juzgados primero, y al Consejo judicial después.

Nada, pues, justifica la subsistencia de este organismo, que no cuenta con la aprobación ni con el apoyo de la inmensa mayoría de la Magistratura, que, por el contrario, le condena y pide su inmediata disolución.

Coincidentes, pues, el criterio y el parecer del Gobierno con los de esa mayoría a quienes directamente afecta, no existe motivo para aplazar su disolución, ya que ninguna mayor garantía encuentra en este organismo la más perfecta administración de la Justicia.

Por todo lo expuesto,

Vengo en decretar, a propuesta del Ministro de Justicia:

Artículo 1.º Queda disuelto el Consejo judicial creado por el Decreto-ley de 21 de Junio de 1926.

Artículo 2.º Se restablecen en todo su vigor los títulos XIV y XVIII de la Ley orgánica del Poder judicial.

Artículo 3.º Los servicios de inspección y vigilancia de los Tribunales pasarán al conocimiento de la Sala de gobierno del Tribunal Supremo, pasando a la Secretaría de gobierno la dotación presente de personal y material, así como los archivos, constituyendo una Sección de la misma que será la general de estos servicios. En este servicio actuarán como Auxiliares el Vicesecretario de gobierno y los dos Secretarios que actualmente quedan en el suprimido Consejo judicial.

Artículo 4.º La Sala de gobierno del Tribunal Supremo será la encargada de revisar los expedientes de los funcionarios judiciales y fiscales que hubieran sido separados del servicio y que acudan al Gobierno en solicitud de revisión, proponiendo al mismo la resolución que estime procedente en cada caso.

Dado en Madrid a diez y nueve de mayo de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente del Gobierno provisional de la República, Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Justicia, Fernando de los Ríos Urruti.

(Gaceta 20 mayo 1931)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones y alegaciones hechas por algunas Autoridades académicas lamentando la ausencia de varios Profesores en esta época de final de curso que precisamente

exige mayor intensidad en la labor docente, y exponiendo las dificultades que encuentran en la formación de Tribunales de exámenes.

He resuelto declarar caducadas todas las licencias concedidas a Catedráticos, Profesores y Auxiliares de Universidades, Institutos y demás Centros de enseñanza dependientes de este Ministerio; debiendo incorporarse inmediatamente a sus destinos quienes disfruten licencia o permiso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.—Madrid, 19 de mayo de 1931.—Marcelino Domingo.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 20 mayo 1931).

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

ORDEN

Ilmo. Sr.: Varios solicitantes de los beneficios del Régimen de Protección social a la Familia, a quienes se les denegó el subsidio por tener número insuficiente de hijos menores de edad, han formulado reclamaciones, tanto verbales como escritas, en las que, alegando vivir en territorios sujetos a legislación foral, se consideran con derecho a que se les aplique, para el reconocimiento de la mayoría de edad de los hijos, los preceptos que en tal materia rigen en sus respectivas regiones. No es posible tener en cuenta dichas peticiones, porque si el Decreto de 21 de Junio de 1926 se dictó con carácter general y para beneficio de todos los españoles, sin excepción alguna ni distinciones legales, es lógico que todas las normas de carácter sustantivo aplicables a la ejecución de dicho Decreto, han de regirse por los preceptos del Código civil vigente, que señala la mayoría de edad en los veintitrés años. Al interpretarlo así, no se hace otra cosa que seguir un principio de equidad, puesto que si hay territorios forales en los que la mayoría de edad no se alcanza hasta los veinticinco años, también existen otros donde ese estado civil se logra cumplidos los veinte.

Por lo tanto, el criterio seguido por este Ministerio, en cuanto a la determinación de la mayoría de edad para los efectos del Régimen de Protección social a la Familia, es el que establece el Código civil, con lo cual se unifica tal concepto y se mantiene el carácter general de las disposiciones a que tratan de acogerse los solicitantes de aquel Régimen en toda España.

En virtud de las consideraciones expuestas, Este Ministerio ha acordado, con carácter general, que para la aplicación del Real decreto de 21 de Junio de 1926 y Reglamento de 30 de Diciembre del mismo año, tan sólo se tendrán en cuenta los preceptos del Código civil, así respecto a mayoría y minoría de edad como a emancipación y prestación legal de alimentos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 5 de Mayo de 1931.—Francisco L. Caballero.

Señor Director general de Acción Social.

(Gaceta 20 mayo 1931).

SECCIÓN SEGUNDA

Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

CIRCULAR

A mi regreso a esta capital, me hago cargo del mando civil de la provincia, cesando en el ejercicio interino del mismo el señor Secretario del Gobierno D. Pablo de Castro y Santoyo.

Lo que hago público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 28 de mayo de 1931.

El Gobernador,

Manuel Lorente Atienza.

Núm. 2.300.

Buscas.—Circular.

El Alcalde de Tauste me comunica que el día 22 del corriente desapareció de su domicilio materno, en aquella localidad, la vecina Pilar Espés Castillo, hija de Juan y Pilar, de 32 años, estatura regular, color bajo, pelo negro, nariz regular, ojos negros, frente regular y con una cicatriz en la barba. Viste bata de color oscuro, alpargatas negras y medias de color.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, encargando a los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, practiquen gestiones para averiguar su paradero, dando conocimiento a este Gobierno civil o a la Alcaldía mencionada del resultado de las mismas.

Zaragoza, 27 de mayo de 1931.

El Gobernador,

Manuel Lorente Atienza.

SECCIÓN QUINTA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Sanidad.

En armonía con lo dispuesto en el Real decreto de este Ministerio de 2 de agosto de 1930 (artículo 2.º) y Real orden de 11 de noviembre del mismo año (normas 8.ª y 9.ª), se anuncian para su provisión en propiedad, durante el plazo de treinta días, las plazas de Médicos Titulares siguientes:

ORÉS

Municipios que integran el partido, Orés; capitalidad del partido, Orés; provincia, Zaragoza; partido judicial, Egea de los Caballeros; número de plazas, 1; causa de la vacante, renuncia; clase de la plaza, inspector municipal de Sanidad; categoría de la plaza, 5.ª; dotación anual, 1.375 pesetas; número de familias incluidas en Beneficencia municipal, 20; forma de provisión, concurso y antigüedad; censo de población, 689.

COSUENDA

Municipios que integran el partido, Cosuenda capitalidad del partido, Cosuenda; provincia, Za

ragoza; partido judicial, Cariñena; número de plazas, 1; causa de la vacante, renuncia; clase de la plaza, Inspector municipal de Sanidad; categoría de la plaza, 4.ª; dotación anual, 1.650 pesetas; número de familias incluídas en Beneficencia municipal, 17; forma de provisión, concurso y antigüedad; censo de población, 1003.

Las instancias, en papel de 8.ª clase, se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, capitalidad del partido, acompañando a la misma la ficha de méritos (Norma 10.ª de la R. O. de 11 de noviembre de 1930).

Madrid, 13 de mayo de 1931.—E! Jefe del Negociado, Ubaldo Trujillano.—V.º B.º. El Director general, M. Pascua.

(Gaceta 20 mayo 1931).

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

AGUAS

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de D. José de Aguinaga y Kéller, como Subdirector y representante de la Compañía "Santander Mediterráneo", concesionaria del ferrocarril de Ontaneda-Calatayud, en solicitud de aprovechamiento de un litro veinticinco centilitros por segundo de aguas derivadas del manantial "Fuentecilla", en Torrelapaja, con destino al abastecimiento de dicha estación correspondiente al ferrocarril indicado en su sección de Soria a Calatayud:

Resultando que anunciada la petición no se presentó más proyecto que el del peticionario, y que abierta información pública no aparecieron reclamaciones:

Resultando que la División Hidráulica del Ebro informa favorablemente a lo solicitado manifestando que el peticionario ha dado principio a las obras, lo que está justificado por los apremios de poner en explotación el ferrocarril y especifica las condiciones que, con arreglo a las cuales, propone que se acceda a lo solicitado:

Resultando que también informa favorablemente la Confederación Sindical Hidrográfica del Ebro, la Junta provincial de Sanidad y la Abogacía del Estado de la provincia:

Resultando que el peticionario ha constituido en la Caja general de Depósitos, Tesorería de Zaragoza, a disposición del Gobernador civil, el importe del uno por ciento del presupuesto de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público, según resguardo que obra en el expediente con los números 315 de entrada y 8.581 de registro:

Considerando que procede accederse a lo solicitado, ya que no se han suscitado oposiciones ni reclamaciones de ninguna clase, que los informes emitidos son favorables y el expediente se ha tramitado reglamentariamente,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se otorgue la concesión solicitada con arreglo a las siguientes cláusulas:

1.ª Se autoriza a la Compañía Santander Me-

diterráneo, concesionaria del ferrocarril de Ontaneda a Calatayud por Burgos Soria, para elevar con destino al abastecimiento de la estación de Torrelapaja hasta un caudal de un litro veinticinco centilitros (1'25) por segundo de agua del manantial llamado de la Fuentecilla, en el mismo término municipal de Torrelapaja (Zaragoza).

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito en 11 de abril de 1929 por el Ingeniero de Caminos D. José Sánchez Pérez.

3.ª La Administración no será responsable de las modificaciones que experimenten los manantiales en su cauce y que puedan afectar al aprovechamiento concedido.

4.ª Esta concesión se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y por un plazo igual al del ferrocarril para que se destina, y al terminar este plazo pasarán las obras a poder del Estado, al mismo tiempo que las del ferrocarril.

5.ª Las obras ya principiadas se terminarán en el plazo de un año, contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en la *Gaceta de Madrid*.

6.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes sobre protección a la industria nacional, contratos y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

7.ª Se concede la ocupación del dominio público necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad correspondiente una vez publicada esta concesión.

8.ª A la terminación de las obras se levantará acta por la División Hidráulica del Ebro, en la que se hará constar los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las maquinarias y materiales empleados y el cumplimiento de las cláusulas impuestas, la que deberá ser aprobada por la Dirección general de Obras públicas.

9.ª El depósito provisional constituido, se elevará a fianza definitiva y quedará a disposición de la Dirección general de Obras públicas para responder del cumplimiento de las condiciones de esta concesión, devolviéndose al concesionario una vez aprobada, el acta de reconocimiento final de las obras.

10. Todos los gastos que ocasione el cumplimiento de estas condiciones serán de cuenta del concesionario, con arreglo a la Instrucción y demás condiciones que rijan sobre la materia en el momento en que aquélla tenga lugar.

11. Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras públicas.

Y habiendo aceptado el concesionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 120 pesetas, según dispone la ley del Timbre, que queda inutilizada en su expediente, de orden del señor Ministro lo participo a V. E. para su conocimiento y el del interesado, el de la División Hidráulica y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. Madrid, 29 de

abril de 1931.—El Director general, José Salmerón García.

Señor Gobernador civil de Zaragoza.

(Gaceta 18 mayo 1931.)

Núm. 2.308.

TRIBUNAL SUPREMO

Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso administrativo.

Pleito número 11.263. D.^a Eugenia López Ilzarbe, como Superiora del Instituto de Religiosas Oblatas, contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Central en 9 de diciembre de 1930, sobre liquidación del impuesto de derechos reales.

Pleito número 11.272. Sociedad Aragonesa de Urbanización y Construcción, contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Central en 2 de diciembre de 1930 sobre exención de derechos reales.

Pleito número 11.285. Sociedad Aragonesa de Urbanización y Construcción, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Trabajo en 20 de diciembre de 1931, sobre expropiación de solares.

Lo que, en cumplimiento del art. 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público, para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 16 de mayo de 1931.—El Secretario Decano, Julio del Villar.

Núm. 2.303.

Junta municipal del Censo Electoral de Zaragoza.

A fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el párrafo 3.º del artículo 22 de la Ley Electoral de 8 de agosto de 1907, esta Junta hace público por el presente edicto la designación de nuevos locales en sustitución de parte de los nombrados en 31 de diciembre de 1930, por inutilización de los mismos, para las elecciones que puedan ocurrir durante el presente año.

Distrito 5.º, San Miguel.—Sección 2.ª: Local anterior, San Miguel, 17; local designado, Urrea, 12 (tienda).

Idem 5.º, San Miguel.—Sección 18.ª: Local anterior, Camino Alcachoferas, 109; local designado, Camino Alcachoferas, 110 (casa de don Ramón Gálvez).

Idem 9.º, 1.º Afueras.—Sección 3.ª: Local anterior, Puente del Pilar, 3; local designado, Corralé, 19 (Colegio particular).

Idem 9.º, 1.º Afueras.—Sección 4.ª: Local anterior, Arrabal, 204; local designado, Avenida Puente del Pilar, 217.

Lo que se hace público a los efectos legales. Zaragoza, 26 de mayo de 1931.—El Presidente, Alfonso de Castro y Santoyo.—El Secretario, José Iranzo Tovar.

Núm. 2.283.

Distrito Minero de Zaragoza.

Cuarto trimestre de 1930.

Cuenta de lo ingresado y pagado en este Distrito con cargo a lo recaudado por el 5 y 3 por 100 y otros conceptos, en las provincias de Zaragoza, Huesca, Logroño y Soria, durante el 4.º trimestre, que se publica en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento del artículo 140 del Reglamento de 16 de junio de 1905, y R. O. de 9 de noviembre y 17 de marzo de 1901.

Fechas.	Ingresos.	Pesetas.
30 sepbre	Saldo de cuenta anterior.....	8.787'64
31 dicbre	40 y 5 por 100 certificados y registros mineros en la provincia de Zaragoza.....	400'20
—	40 y 5 por 100 idem id. en la de Huesca.....	919'23
—	40 y 5 por 100 idem id. en la de Logroño ..	440'13
—	5 por 100 idem id en Soria ..	9
	<i>Total</i>	10.556'20
	Gastos.	
—	Factura de Serafín Miguel.....	97'25
—	Idem de Angel Rapallo.....	15
—	Idem de carbón ..	101
—	Idem del vigilante.....	6
—	Idem de luz	26'55
—	Idem de Antonio Alano.....	11
—	Idem de gastos de correo ..	79'65
—	Idem de varios	76'10
—	Recibo de la portera	15
—	Idem de la limpieza	45
—	Idem del Mecanógrafo.....	600
	<i>Total</i>	1 072'65
	RESUMEN	
31 dicbre	Importan los ingresos	10.556'20
—	Idem los gastos.....	1.072'65
—	Existencia para saldo de cuenta nueva.....	9.483'55

Zaragoza, 26 de mayo de 1931.—El Ingeniero Jefe, José Elvira.—V.º B.º —El Gobernador civil, Manuel Lorente.

Jefatura de Obras públicas.

Núm. 2.287.

Aviso.

Habiendo terminado la ejecución de las obras de acopios y su empleo de los kilómetros 1 al 12 de la carretera del Puente de Santa Isabel a Zuera el contratista D. Juan Allera Soler, a quien se adjudicó la contrata por orden de esta Jefatura de tras de junio de 1930, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata, se anuncia, de conformidad a la R. O. de 3 de agosto de 1910 (Gaceta del 22), en este BOLETIN OFICIAL,

para que los Alcaldes de los Municipios a que afectan las obras remitan, en el plazo de treinta días, a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras; entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 25 de mayo de 1931 — El Ingeniero Jefe, Luis M.^o Moreno

* * *

Núm. 2.288.

Habiendo terminado la ejecución de las obras de acopios y su empleo de los kilómetros 13 al 25 de la carretera del Puente de Santa Isabel a Zuera el contratista D. Tomás Gascón Lahoz, a quien se adjudicó la contrata por orden de esta Jefatura de 3 de junio de 1930, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata, se anuncia, de conformidad a la R. O. de 3 de agosto de 1910 (*Gaceta del 22*), en este BOLETIN OFICIAL, para que los Alcaldes de los Municipios a que afectan las obras remitan, en el plazo de treinta días, a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras; entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, a 25 de mayo de 1931. — El Ingeniero Jefe, Luis María Moreno.

SECCIÓN SEXTA

Con el fin de que las comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1931, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan, para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndose que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

2.311.— Caspe

Altas y bajas por rústica y urbana.

2.293.— Muel

2.309.— Undués de Lerda

Elección de Vocales.

2.314.— Fuendetodos. — El 31 del actual, de 8 a 12

* * *

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pu-

diendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Apéndice al Amillaramiento

2.293.— Muel

2.309.— Undués de Lerda

Recuento de ganadería.

2.293.— Muel

2.309.— Undués de Lerda

Repartimiento general

2.315.— Vistabella

Padrón de Cédulas personales.

2.312.— Sierra de Luna

Daroca.

N.º 2.310.

Habiendo acordado la Comisión municipal permanente proponer al Ayuntamiento pleno un suplemento de crédito de 6.000 pesetas al capítulo 7.º, artículo 1.º, y otro, de 2.606'04 pesetas, al capítulo de imprevistos, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de Hacienda municipal, se anuncia al público para que, durante el término de quince días, puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Ayuntamiento.

Daroca, 27 de mayo de 1931.— El Alcalde, Luis Millán.

Escatrón.

N.º 2.313.

Acordado por el Ayuntamiento de esta villa la habilitación de un crédito de seiscientas pesetas, de las mil ochocientas cincuenta pesetas que figuran en el presupuesto municipal del ejercicio corriente, para gastos de deslinde y amojonamiento del término, con destino a sufragar los gastos que se originen con la celebración de elecciones en esta localidad, se hace público que dicho expediente se halla expuesto al público en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a contar desde la fecha, a los efectos de reclamación, como determina el art. 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Escatrón, 27 de mayo de 1931.— El Alcalde, Fausto Namán.

Caspe.

N.º 2.205.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad de Caspe, desde 1.º de enero de 1931 hasta 14 de abril del mismo año en que cesó la mencionada Comisión.

Sesión de 8 de enero. — Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó pase a informe de la Comisión de Fomento una instancia que presentan D. Nicolás Guío Poblador y D. José Catalán Bello, solicitando la inspección técnica de las obras llevadas a cabo para la construcción de aceras de la calle de Zaragoza.

Aprobar los extractos de acuerdos adoptados por esta Comisión en las sesiones celebradas durante el próximo pasado mes de diciembre y

el de la del Pleno celebradas durante los meses de noviembre y diciembre últimos.

Autorizar a D. Manuel Sanz Ralfas para efectuar las obras que solicita de acometida al alcantarillado viejo en la calle de Pellicer, desde su casa sita en dicha calle.

Fijar en cinco pesetas el jornal medio de un bracero a efectos de quintas.

Designar a los señores que se expresan, talladores de los mozos del actual reemplazo.

Designar Síndico, a efectos de quintas, al Concejal D. José Fillola Jover.

Y aprobar las facturas presentadas.

Y no habiendo más asuntos se levantó la sesión.

Sesión del día 14 de enero. — Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Comisión de las disposiciones oficiales de la semana.

Se acordó adherirse a la idea iniciada por la Alcaldía de Cidones (Soria), solicitando de la Presidencia del Consejo de Ministros acuerde el Gobierno hacerse cargo del pago a los empleados municipales que se expresan.

Desestimar instancia de D. José María Repollés y otros, en la que solicitan la cesión en arrendamiento del Teatro para dar bailes públicos, toda vez que no se ha rescindido el contrato por el que permanece arrendado el inmueble en cuestión, propiedad de este Ayuntamiento.

Reclamar de la Administración de Rentas públicas de la provincia sobre error de consignación de la cantidad fijada a este Ayuntamiento para el pago del 20 por 100 de Propios.

Desestimar instancia de D. Nicolás Guío Poblador y D. José Catalán Bello, sobre revisión de las obras de construcción de aceras de la calle de Zaragoza.

Autorizar a la Alcaldía para adquirir varios rótulos.

Contribuir con cantidad para premiar el trabajo que lomerezca en un concurso iniciado por La Juventud Artístico Cultural.

Aprobar el extracto de la cuenta de anticipos enviado por el Banco de Crédito Local de España.

Aprobar las facturas presentadas.

Advertir al señor Director de la Banda municipal de su obligación, para, en lo sucesivo, someter a la aprobación del Ayuntamiento las adquisiciones de instrumental y reparaciones.

Y no habiendo más asuntos, se levantó la sesión.

Sesión del día 21 de enero. — Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Idem la liquidación presentada por el Reclamador de arbitrios.

Se autorizó a D. Manuel Cirac Catalán para la instalación de un motor eléctrico.

Se acordó contestar a la Junta provincial del Censo de población que en la investigación practicada, se ha obtenido el mismo resultado que en el avance del censo ya enviado.

Se autorizó al señor Alcalde para proceder,

como sea más conveniente, en el expediente incoado contra este Ayuntamiento por el pago del 20 por 100 al Estado relativo a obras por administración.

Adquirir las lámparas eléctricas necesarias.

Aprobar las facturas presentadas.

Autorizar a los Veterinarios municipales para que celebren el descanso dominical en el Matadero.

Y no habiendo más asuntos, se levantó la sesión.

Sesión del día 28 de enero. — Se aprobó el acta de la anterior.

Se enteró la Comisión de los periódicos oficiales y comunicaciones.

Se acordó satisfacer la cantidad que adeuda este Ayuntamiento al Registro de la Propiedad por pago del impuesto sobre personas jurídicas.

Pagar la cantidad que adeuda este Ayuntamiento a la Delegación de Hacienda por el 20 por 100 de pagos por obras por administración.

Haber visto con satisfacción las gestiones y actos llevados a cabo por la Colonia Caspolina de Zaragoza.

Aprobar las facturas presentadas.

Autorizar a D. Firmo Jover, para obras.

A D. Francisco Lerín Mora para instalar un motor eléctrico.

Declarar vecino de Caspe a D. Nicasio Moliner Ballesterero.

Autorizar a D. Mariano Callao para efectuar obras.

Idem a D. Pascual Piazuelo Rozas para id.

Se acordó desestimar una instancia de Gerardo Centelles Moliner y otros en la que solicitan la anulación de un arbitrio municipal y la creación de un concierto para la exacción del mismo.

Se mostró conformidad a las cuentas trimestrales de Depositaria de 1930 y a la cuenta liquidación del presupuesto ordinario de dicho año.

Se aprobó el padrón de carros, el de canales, y el de puertas al exterior.

Se aprobó la cuenta de gastos originados con motivo de la festividad de San Sebastián.

Se aprobaron las cuentas del Hospital.

Y se acordó nombrar al Concejal de este Ayuntamiento D. José Bardavío, para que ejerza en su calidad de tal, el cargo de Vocal electivo y con igual carácter de vocales electivos a los cuatro vecinos que se expresan.

Y no habiendo más asuntos, se levantó la sesión.

Sesión de 4 de febrero. — Se aprobó el acta de la anterior.

Se enteró la Comisión de las disposiciones y periódicos oficiales.

Se nombró nueva encargada de la limpieza en esta Casa Consistorial, por vacante producida por dimisión de la que lo desempeñaba.

Se acordó nombrar como vocales suplentes del Hospital, en representación del Ayuntamiento, al Concejal don Miguel Jimeno y a los cuatro vecinos que se expresan, como tales vecinos.

Concluirá.

Se enteró la Comisión de la visita hecha por el Inspector del Timbre.

Se aprobó una factura presentada.

Y no habiendo más asuntos, se levantó la sesión.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 513 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

Núm. 2.301.

MOR PALLARES, Bernardino; hijo de Tomás y de Francisca, natural de Benicasín, provincia de Castellón, edad 21 años, y cuyas señas particulares son: estatura un metro seiscientos diez milímetros, domiciliado últimamente en El Bulu (Francia), y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración en la caja de Recluta de Vinaroz, núm. 28, comparecerá, en el término de treinta días, a partir de la fecha de publicación de esta requisitoria, ante el Juez instructor Capitán de Infantería D. Fortunato Jimeno de Pedro, Secretario permanente de causas de la 5.ª Región.

Zaragoza, 26 de mayo de 1931.—El Capitán Juez, Fortunato Jimeno.

Núm. 2.305.

VIDAL, Enrique; profesión viajante; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por estafa, causa núm. 103-1931, comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, secretaría de D. Manuel Serrano, para notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión decretada en dicha causa.

Núm. 2.302.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—San Pablo.

D. Sixto Solís Pérez, Magistrado, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Por este segundo edicto hace saber: Que en dicho Juzgado, por D.ª Matilde Moreno Aznar, se ha promovido expediente para que se declare la ausencia en paradero ignorado, a partir del mes de enero de 1928, de su marido D. Gabriel Garzarán Vicente, sin dejar persona encargada de sus bienes, y para que a ella se le

confiera la administración de los mismos, con cuyo motivo, y para cumplir el artículo dos mil treinta y cuatro de la ley de enjuiciamiento civil, tengo acordado publicar este segundo edicto, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia de Zaragoza, llamando al ausente, y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, si aquél no se presentare, para que comparezcan a deducirlo con los documentos correspondientes ante este Juzgado, en el término de dos meses, contados desde el siguiente día al en que este edicto se inserte ya en la *Gaceta de Madrid* o en el *BOLETIN* indicados; apercibidos de que si no verifica su presentación el ausente o se formula reclamación sobre la administración de sus bienes, les parará el perjuicio procedente en Derecho.

Dado en Zaragoza, a veinticinco de mayo de mil novecientos treinta y uno. — Sixto Solís. Ante mí, Manuel Serrano.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.316.

Banco Zaragozano.

En virtud de haberse extraviado la libreta de Caja de Ahorros núm. 125, expedida por nuestra Sucursal de Zuera con fecha 21 octubre 1924, a nombre de D. Angel Simón Colás, se anuncia para caso de obrar en poder de tercera persona haga la entrega en las oficinas de esta entidad, Coso, 47 y 49.

Transcurridos quince días, a partir de la publicación de este anuncio, se considerará la misma anulada, procediéndose a la extensión de un duplicado, salvando esta entidad cualquier responsabilidad que pudiera derivarse.

Zaragoza, 28 de mayo de 1931. — El Secretario del Consejo de Administración, Gumersindo Claramunt.

Núm. 2.307.

Sindicato de Riegos de Garflán de Torres de Berrellén.

Para proceder al examen de las cuentas de ingresos y gastos del año 1930 y para tratar de cierta obra nueva, conforme al apartado primero del artículo 52 de las Ordenanzas de este Sindicato, se convoca a Junta general ordinaria para el día catorce de junio próximo y hora de las diez y seis del mismo, cuyo acto tendrá lugar en la secretaría del Ayuntamiento.

Si por falta de número no pudiera tener lugar dicha Junta general, se celebrará en segunda convocatoria el día veintinueve del mismo mes, a igual hora y en dicho sitio, en cuyo día se tomará acuerdo con el número de votos que se reúna.

Torres de Berrellén, a veintisiete de mayo de mil novecientos treinta y uno. — El Presidente, Pedro Sahún.

IMPRESA DEL HOSPICIO